

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, martes 19 de febrero de 1907

NÚMERO 41

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia número 18.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 18

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las tres y diez y seis minutos de la tarde del veintinueve de enero de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado primero del Crimen de esta provincia, contra Gregorio Campos Salazar, de veinte años, y Silverio de iguales apellidos, de veinticinco años, casado, agricultores, costarricenses y vecinos de Piedades de Puriscal, por el delito de lesiones menos graves inferidas á Zabulón Corrales Salazar, mayor de edad, casado agricultor y del propio vecindario; en la cual intervienen además de los reos, su defensor Licenciado Gerardo Castro Méndez, mayor, abogado y vecino de esta ciudad, y el representante del Ministerio Público;

Resultando:

1º—Que el veinticuatro de octubre de mil novecientos cinco, como á las tres de la tarde, Zabulón Corrales y Gregorio Campos, quienes hacía como un año habían tenido un pequeño disgusto, estaban en casa de Crescencio Solano, en el lugar de su vecindario, donde también se hallaba Silverio Campos cuando Gregorio llamó á Zabulón á la calle y después de caminar algún tanto, juntos le preguntó si llevaba cuchillo, porque le iba á tirar de filo, y como Zabulón le contestara que no y que en tal caso, lo mejor era que le diese de pescozones, se pusieron á disputar. Llegó entonces Silverio Campos y apenas lo vio Gregorio, tiró el cuchillo al suelo y se fué como á pegar con las manos á Zabulón; se agarraron al cuerpo y habiéndose caído éste, se dislocó el pié derecho, y estando todavía en el suelo, Silverio lo atacó con cuchillo y lo hirió en la mano izquierda.

2º—Que el Juez respectivo, con fundamento en los artículos 1º, 11, inciso 14º, 12, inciso 6º, 15, 25, 34, 38, 57, 74, 95, y 422 del Código Penal, 106, 187, 197, 209, 437, 485, 544, 545, y 546 del de Procedimientos Penales, falló á las doce del día veinte de agosto del año próximo pasado, condenando á Gregorio y Silverio Campos Salazar como autores del delito dicho, á las penas de confinamiento por siete meses en Juan Viñas y presidio interior menor por diez meses, respectivamente, ambos con abono del tiempo por que hayan estado presos; á pagar al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que estuvo impedido para trabajar á causa de las lesiones, los gastos de curación y de todos los demás daños y perjuicios ocasionados con el delito; á perder el arma referida; y á quedar suspensos de cargos ú oficio público. Declaró el Juez asimismo improcedente la tacha puesta á los testigos Abel Arias, Esteban Salazar y Antonio Solano;

3º—Que la Sala segunda de Apelaciones, que conoció de la causa en consulta, cambió la pena principal impuesta á Gregorio Campos por la de confinamiento en Juan Viñas por el lapso de tres meses, y la de Silverio Campos por la de reclusión por diez meses, y aprobó en lo demás la sentencia de primera instancia; á las tres y veinte minutos de la tarde

del veintiocho de setiembre del año pasado [Artículos 64, 65, 75, y 422 del Código Penal.]

4º—Que con fundamento en el artículo 632 del Código de Procedimientos Penales, interpuso recurso de casación de la última sentencia relacionada, el defensor, por haberse cometido error de hecho y de derecho al calificar las circunstancias atenuantes de la responsabilidad del delito y determinar la responsabilidad de los procesados. Al efecto alega que está comprobado que cuando el ofendido provocó á riña á Gregorio Campos, éste arrojó el cuchillo que portaba y se fué á luchar á mano limpia; que los dos se agarraron al cuerpo y que á consecuencia de un resbalón que dió Zabulón Corrales, se dislocó un pié, sin que en ello tuviera culpa alguna Gregorio, quien no ha cometido sino á lo mucho, una falta, pues se comprende que no tuvo la intención de causar el mal que produjo la lucha; que está comprobado también que los reos, así como Corrales, se encontraban en estado de ebriedad causada por la chicha que con exceso habían bebido; que la ebriedad no es habitual en ellos y que su conducta anterior ha sido irreprochable: que hay suficiente prueba de que el lance fué provocado por el ofendido, y existe á favor de Gregorio, además, la circunstancia de su menor edad: que no se tomaron, pues, en cuenta las circunstancias 3ª, 4ª, 5ª, 8ª, 9ª y 14ª del artículo 11 del Código Penal; y estando el delito comprendido en la disposición del artículo 422 de ese Código, debe graduarse la pena conforme al artículo 74 del mismo Código y la escala primera del artículo 66 íbidem, de modo que no pudo imponerse á los reos, rebajando un grado si no arresto en su grado máximo, y rebajando dos, como es lo justo, arresto en su grado medio;

5º—Que no se nota defecto en el procedimiento; y

Considerando:

Que no se ha intentado justificar siquiera por el reo ni por su defensor la existencia de algunas de las circunstancias que como no tomadas en cuenta se invocan para pedir la nulidad de la sentencia de segunda instancia, á saber, ni la minoridad, indispensible para la tercera del artículo 11, Código Penal, ni la de provocación proporcionada al delito, ni la de no ser intencional el daño inferido, ni que estuvieran ebrios los reos sin que ello fuese habitual en ellos y sin que aparezca, por otra parte, que se confesara sinceramente la culpa, y habiéndoseles tomado en cuenta en el fallo su conducta anterior irreprochable; no pudiendo admitirse que quien empuja á otro con violencia para que caiga en tierra no responda por las consecuencias de la caída, ni que quien esquivaba esa responsabilidad, confiesa su delincuencia;

Por tanto; declárase sin lugar la casación pedida, con costas á cargo del recurrente, y devuélvase los autos al tribunal de su procedencia, con certificación de la presente.—A Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí, Alfonso Jiménez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,519

A las doce y media del día siete de marzo entrante remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: terreno de potrero y parte de montes, situado en el punto nombrado "Retes", barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, terrenos de Juan Salguero; Sur, ídem de Casiano Roldán; Este, río Peñas en medio, terrenos de Las Huacas; y Oeste, camino en medio, terrenos de Cristina

Espinach. Medida: siete hectáreas y ochenta y cuatro áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 464, folio 358; número 16,608, asiento 1. Está libre de gravámenes. Valorada en ₡ 900.00. Pertenece al inhábil Francisco Monge Solano y se vende, previas las formalidades de ley, á solicitud de la esposa y curadora de dicho inhábil.

Se advierte que la finca está arrendada al señor Santiago Salguero Monge, por el término de tres años cuatro meses, que vence el 16 de abril de 1909 y por consiguiente el rematario no podrá antes de esa fecha entrar en posesión del inmueble.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 9 de febrero de 1907.

TELÉF. PERALTA MARÍN

FRANCISCO SEGURA VEGA,—Prostio.

3 v 3—₡ 4-50

Nº 9,515

A las 12½ p. m. del 8 de marzo próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio en que se encuentra esta alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 672, folio 332, número 37,652, asiento 1º, que es terreno de cultivo, sito en el cantón de Mora de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, la segunda sección de la finca que se describirá: Sur, río en medio, propiedad de Idefonso Céspedes; Este, calle en medio, ídem de Juan Céspedes y Manuel Agüero; y Oeste, resto de la finca general, segunda sección. Mide 2 hectáreas, 79 áreas 55 metros y 84 decímetros cuadrados. Es parte de la finca número 24,757, tomo 334, folio 69, partido de San José. La finca que se remata tendrá por base para la venta la suma de ₡ 100.00 en que fué valorada. Único gravamen: al margen de dicha finca se encuentran anotados los asientos 28 y 586 del tomo 81 del Diario; y los documentos marcados con esos asientos, que se hallan en la oficina sin inscribir, son mandamientos librados en esta ciudad, el 1º á las 9½ a. m. del 29 de marzo, 1906, y el 2º á las 12 m. del 16 de abril del mismo año, ambos por el Alcalde 1º de este cantón, por los cuales se manda anotar en la finca descrita el decreto de embargo, hasta por la suma de ₡ 125.00 y el 50 o/o de ley, á solicitud de don Otto Augusto Herber Herberhard. Pertenece la finca á don Celso Coto Zeledón.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera del cantón de San José, 14 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

N. SANABRIA C.,—Prostio.

3 v 3—₡ 5 65

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,529

Jesús Vega Leitón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente para inscribirla en su nombre en el Registro de Propiedad: terreno de café como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiárea y sesenta y dos decímetros cuadrados, sito en el barrio de Los Angeles de esta villa de San Rafael nuevo cantón del mismo nombre en esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Lino Ramírez; Sur, propiedad del solicitante; Este, ídem de Joaquín Ramírez Conejo, calle pública en medio; y Oeste, con propiedad Municipal del cantón central de esta provincia, calle en medio. Vale doscientos colones, está libre de gravámenes y lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Ramón Vega Orozco.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de febrero de 1907.

NICOLÁS CARTÍN G.

FRANCISCO BADILLA
Srio.

3 v. 1.—2-90

Nº 9,523

Se ha promovido información posesoria respecto á la finca que se describe así: terreno cultivado parte de pastos, parte dedicado á la agricultura y parte en montes, situado en el punto denominado San Francisco, del barrio de Piedades, distrito segundo del cantón segundo de Alajuela, lindante hoy así: Norte, propiedad de Juan Bermúdez; Sur, río Barranca en medio, propiedades de Francisco Castro é Hilario Arguedas; Este, propiedades de la Compañía Boston, y Oeste, propiedad de José María Araya: mide cien hectáreas.

El inmueble descrito perteneció á Pilar Hidalgo por más de diez años desde que la compró á José Hidalgo; de aquél lo compró el señor Guillermo Hidalgo González, mayor, soltero, comerciante y de este domicilio, quien pide que su propiedad conste inscrita en la Sección respectiva del Registro de la Propiedad. Está sin gravámenes y la estima el petente en quinientos colones.

Quien tenga derechos que oponer á tal pretensión, verifíquelos dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 18 de diciembre de 1906.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,—Srio.

3 v. 2 C 3 50

Nº 9,518

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María Dolores Miranda Delgado, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, solicitando información posesoria de la finca siguiente, con el objeto de inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad: casa de habitación con el solar en que está ubicada cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Blas Arias, calle pública de por medio; Sur, ídem de Julián Ugalde; Este, ídem de Concepción Córdoba; y Oeste, ídem de Vicente Acuña, Antonio Alfaro y Clemente Ramírez. Mide el terreno como 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, y la casa 8 metros de frente por igual fondo. No tiene gravámenes; vale C. 150-00, y la adquirió por herencia de su esposo señor Juan Umaña Rodríguez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 13 de febrero de 1907.

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.—Srio.

3 veces 3.—Vale C 3-40

Nº 9,524

El señor Sthephen Witt Batlett, mayor de edad, casado, pastor, protestante y vecino de esta comarca de Limón, en su carácter de mandatario del señor James Hayter Woot, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, solicita información posesoria para inscribir en nombre de su representado, el expresado señor Hayter Woot, en el Registro Público, un terreno situado en el río "Bartolo" de esta jurisdicción, constante de catorce hectáreas y noventa áreas, cultivado de bananos y cacao; lindando: por el Norte, con finca de propiedad del que fué Frederick Mathew Wood Bryant, hoy de su sucesión en estado de quiebra y finca de James Hayter Woot; por el Sur y por el Este, con terreno de Raimundo Araya; y por el Oeste, con terrenos baldíos. Lo hubo por compra que de él hizo su poderdante al señor John Grant; vale dos mil colones y está libre de gravamen.

Se publica este edicto para los fines de ley.

Limón, á las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

FRANCO. TORRES F.

L. JIMÉNEZ DÁVILA,—Srio.

3 v 2—C 3-95

Nº 9527

Antonio Azofeifa Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserrí se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público de Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, caña y potrero, sito en el punto llamado "Martinilla" de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Azofeifa, calle en medio; Sur, propiedad de Antonio Fernández y Lucas Azofeifa, también calle en medio; Este calle en medio, propiedad de herederos de Rudecindo Azofeifa; y Oeste, quebrada en medio, propiedades de Lucas Azofeifa é Hilario Chavarría. Afirma el solicitante que lo ha poseído quieta y pacíficamente sin interrupción por más de diez años: que lo hubo por compra á los señores Melchor Calderón, Francisco y Patricio Sandí y Casimiro Solís; no tiene gravámenes y vale cuatrocientos colones.

Se publica este edicto para que todos los que se crean con derecho que oponer á la inscripción solicitada, lo verifiquen en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º Civil de San José.—12 de febrero de 1907

f) AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

3 v. 2.—3-95

CONVOCATORIAS

Nº 9,513

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Vicenta Rojas, único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco de este mes, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 11 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.—Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 9,520

Convoco á todos los interesados en la mortual de Joaquín Cortés de único apellido, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del cuatro de marzo de este año, á fin de que procedan á nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía 1ª del cantón central de Alajuela.—13 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO

RFL. QUESADA L.

3 v. 3—C 2-00

Nº 9,533

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuario de Wenceslao Méndez Solano, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del dos del mes entrante, con el objeto de acordar lo que estima conveniente á la autorización que pide el albacea para vender una finca.

Alcaldía de San Mateo, 15 de febrero de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.
Secretario

3 v.—C 2-00.

CITACIONES

Nº 9528

Con un mes de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Santana Mora Guillén y Juana Sebastiana Torres Guzmán, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, á fin de que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, aperecidos de que si así no lo hicieren, pasará entonces la herencia á quien corresponda.

El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial nº 7, correspondiente al diez de enero próximo pasado.

Alcaldía única de la Unión.—11 de febrero de 1907

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS

1 v. 1—1-00

Srio.

Nº 9,531

Por tercera vez, y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de Gabriela Montoya Corrales, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Escasú, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los aperecimientos de ley, sino lo verifican. El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 132, de 6 de diciembre último.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 16 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCISCO CALDERÓN H.

1 v. 1—1-00

Srio.

Nº 9536

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Marcelina Monge Solano, ó Monge y Monge, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, para que comparezcan á deducirlos, con la prevención de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo hacen.

El primer edicto se publicó el diecinueve de diciembre último.

Juzgado Civil.—Cartago 16 de febrero de 1907.

TELÉSF. PERALTA MARÍN

FRANCISCO SEGURA V.,

Pro-Srio.

1 v.—C 1-00.

Nº 9535

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortual de Alonso Gutiérrez Saldos para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el aperecimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 18 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.

Srio.

1 v. 1—C 1-00.

Nº 9,532

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortual de la señora Casilda Bolaños Rojas, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el aperecimiento de ley si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó en *El Boletín Judicial* nº 14 de fecha 18 de enero último.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 16 de febrero de 1907.

F. MONGE

ANÍBAL RODRÍGUEZ

Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,537

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortual de Julián Alvarado Ríos, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, para que en el término indicado se presenten á legalizar sus derechos, aperecidos que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El albacea provisional Marcelino Alvarado Cervantes, mayor, soltero, agricultor y del mismo vecindario, tomó posesión de su cargo á las diez de la mañana del trece de febrero de mil novecientos seis.

Alcaldía de cantón de Escasú, 18 de febrero de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA
Secretario

1 v.—C 1-00.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al señor José Achío, cuyo segundo apellido, paradero y actual vecindario se ignoran, para que á las nueve de la mañana del dos de febrero entrante, comparezca en este Juzgado á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida contra Benito Quintero por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, enero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSE NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosecretario

Citase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apodo, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Pro-srio.

3 v—3

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas, á cuatro de enero de 1907.

JOSE SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSE NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Pro-srio.

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho á rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rufino Victoria, Bernardino Ceballos, Manuel Santamaría, Mercedes Esteves y Atanacio Cedeño, para que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que se sigue contra el ex-Jefe Político de Golfo Dulce Francisco Pantoja Paniagua, por el delito de usurpación de atribuciones en perjuicio de doña Enriqueta Ríos de Cedeño.

Alcaldía de Golfo Dulce, 26 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Secretario

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintisiete de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y C^a.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, sigo por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Rojas Naranjo, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y vecino de San Andrés del cantón de Tarrazú, enjuiciado por el delito de fabricación clandestina de aguardiente cometido en perjuicio del Fisco, para que dentro de doce días comparezca ante esta autoridad á rendir su confesión con cargos en el proceso respectivo y estar á juicio. Además, hago saber al procesado Rojas Naranjo, que en la causa que le sigo por el delito mencionado, han recaído las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las cuatro de la tarde del catorce de noviembre de mil novecientos cinco. En la sumaria seguida contra el señor Eduardo Rojas Naranjo, mayor, casado, agricultor y vecino de San Andrés de San Marcos de Tarrazú, por fabricación clandestina de aguardiente. Resultando: Juan de Dios Monge Chavarría, Jefe Primero del Resguardo del centro, informa: que en la mañana del diecinueve de setiembre último en la casa de habitación del señor Eduardo Rojas, sita en San Andrés de San Marcos de Tarrazú, que se compone de una sola pieza que sirve de sala, aposento y cocina, aprehendió puesto sobre un cajón, un barril grande como con cien litros de fermento y, sobre el moledero, una garrafa pequeña llena de aguardiente; que destruyó el barril y tomó una muestra del guarapo; y siguiendo un trillo muy marcado que empieza en dicha casa y bajando una pendiente del potrero donde está situada, después de caminar como cincuenta metros y en una hondura que forma el terreno, por donde discurre un arroyo, aprehendió también una caldera colocada sobre una hornilla formada por tres piedras y una canoa de caña de bambú para conducir el agua á la caldera; que destruyó la hornilla y canoa, y que la caldera con la garrafa de aguardiente y muestra de fermento, los presentó á la Inspección General de Hacienda. Considerando: I.—Que con el dictamen respectivo se demuestra la existencia del cuerpo del delito de fabricación clandestina de aguardiente, por que se sigue esta sumaria. II.—Que el mérito de la prueba evacuada en estos autos da fundamento para proceder, únicamente, contra el indiciado Eduardo Rojas, por este delito. Por tanto: de acuerdo con los artículos 730, 840, 841 y 842 de la parte III del Código General, se declara haber lugar á formación de causa contra Eduardo Rojas Naranjo, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, transcribase íntegramente para ante la Sala Segunda de Apelaciones; y remítase copia certificada al Alcaide de la Cárcel. A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo". Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos seis. Cúmplase y llámase al reo por edictos, para que comparezca ante esta autoridad ó en la Cárcel de varones de esta ciudad, dentro del término de doce días, con advertencia de que si no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza,—si ella procediere,—y el juicio se seguirá sin su intervención.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo". Ese reo tiene un metro cincuenta y ocho centímetros de altura, es de regular grueso, cara redonda, ojos pardos, nariz correcta, pelo negro y lacio, cejas pobladas, bigote y barba ralos, es natural de Bustamante del cantón de Desamparados, é hijo legítimo de Manuel Rojas y Josefa Gil Naranjo. Requero á las autoridades del orden político y judicial, para que procedan ú ordenen la captura de ese reo y excito á todos los particulares, á que manifiesten el paradero del mismo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—República de Costa Rica.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

EDICTO

Cito y emplazo al señor Luis Venegas Chaves, cuyo actual paradero se ignora, para que á las ocho de la mañana del once de marzo próximo, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra José Maximino y Esteban Carey, por el delito de estafa en perjuicio de David Sandí y Manuela Villegas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tobías Romero, Antonio Castillo, Rafael Solano y Jesús Soto, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Pascual Leandro, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de lesiones en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA JOSÉ MARÍA ROJAS

5 v—2

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA F. MENESES S.

3 v—2

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á María Rodríguez Prieto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra ella seguida por hurto en perjuicio de Eliseo Herrera, y se le previene que si así no lo hiciera será declarada rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía 2ª, cantón central, San José, 29 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO.

FRANCISCO MONGE,—Prosrio.

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquendum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrio.

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosrio.

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQÚIAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruye, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,

Secretario

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petroniá Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarría único apellido, y María Engracia ó María García Chavarría.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arbuola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Secretario

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, marinero y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Secretario

3 veces 3

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ Mª ROJAS,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Citase al reo Ramón Quesada Ledesma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledesma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Loría Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruye, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfiorano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohmser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinfiorosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino del General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO RFL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes hayan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sewskey, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultado: 1º... 2º... Considerando: 1º... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y trascribase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."—Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

6 v. 5.

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arbuola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

3 v—3

A. BOZA MC. KELLAR